

1122-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas con nueve minutos del veintisiete de setiembre del año dos mil diecinueve.–

Proceso de conformación de estructuras del partido “Ciudadanos Por El Bien Común” del cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos Por El Bien Común celebró el día ocho de setiembre de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SARAPIQUÍ**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	107720792	ROGER ALEXIS MORA MORA
TESORERO PROPIETARIO	502330178	LUIS CARLOS MATA GUILLEN

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	205840417	JESSICA MARÍA GONZÁLEZ CORRALES
TERRITORIAL	701690321	VANNESA ISABEL SANDI CHINCHILLA
TERRITORIAL	206160984	JOSE ANDRES GONZÁLEZ CORRALES
TERRITORIAL	601890871	MARIA ESTHER CORRALES ESPINOZA

Inconsistencias: No proceden los nombramientos de Rosa María Gómez Gómez, cédula de identidad n°. 103540736, como secretaria propietaria; David Hine Gómez, cédula de identidad n°. 401810879 como presidente suplente; Silvia Hine Gómez,

cédula de identidad n°. 112350105, como secretaria suplente; Hagem Joel Rodríguez Ortiz, cédula de identidad n°. 112460737, como tesorero suplente; Jorge Marín Valerio, cédula de identidad n°. 700810395, como fiscal propietario; y Edgar Alfaro Hernández, cédula de identidad n°.700511422, como delegado territorial. Lo anterior, en virtud de que dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política los originales de las cartas de aceptación a dichos puestos; por lo cual deberán aportarse los documentos referidos o bien, celebrar una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditación los cargos de secretario propietario, presidente, secretario y tesorero (suplentes), fiscal propietario y un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/cac

C.: Exp. n.º 226-2018, Partido Ciudadanos Por El Bien Común

Ref. No.: 12803-13541-2019